

**RESOLUCIÓN N°018-2016 (FIN)**

Jesús María, 31 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe N° 015-2016-FIN/GJVO, de fecha 16 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 04 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de 04 solicitudes de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente cuatro (04) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 3 950,00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 12,00 (Doce y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 3 938,00 (Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

UNIDAD DE FINANZAS

INFORME

INFORME N° 015-2016-FIN/GJVO

A : MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de la Unidad de Finanzas

De : GILMER J. VALENTIN ORTIZ

Asunto : DEPÓSITOS INDEBIDOS

Fecha : 16 de Marzo del 2016



Por medio del presente informo a usted, que para atender las solicitudes de devoluciones de los usuarios, se procedió a realizar las consultas respectivas y se verifico en nuestros registros bancarios como depósitos en tránsito, tal como se muestra en el cuadro adjunto, incluyendo nombre del depositante, fecha, monto, número de depósito, cuenta corriente y entidad bancaria.

En ese sentido se ha procedido en emitir el **Recibo de Ingreso N° 117** de fecha 16 de Marzo del presente, a efectos de proceder con la atención respectiva.

Adjunto Anexo 1

Atentamente,



Gilmer Jhonny Valentin Ortiz
DNI 47884749
Unidad de Finanzas

INFORME N° 015-2016/GJVO
RI 117

16.03.2016

ANEXO N° 01

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	RUC Y/O DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	SEYMA S.A.C	20101792898	0192578	19/01/2016	810.34
2	SEYMA S.A.C	20101792898	0193775	19/01/2016	810.34
3	SEYMA S.A.C	20101792898	0379088	12/01/2016	1,164.66
4	SEYMA S.A.C	20101792898	0380584	12/01/2016	1,164.66
BANCO DE LA NACION CTA. CTE. N°		00-068-198194			3,950.00

*se confirma que
esta en transito
indebido*

CODIGO SIAF

TOTAL S/.

3,950.00

